

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**MODIFICAR DECRETO EXENTO N° 1747
DE 05.12.16. QUE APRUEBA EL REGLA-
MENTO ORGANICO INTERNO.-**

CONCHALI, 14 MAY 2018

DECRETO EXENTO N° 483,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 255 de 08.05.18 de Asesoría Jurídica; Certificado emitido por el Secretario Municipal con el acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del día 03 de mayo de 2018; Decreto Exento N° 1.747 de 05.12.16 que aprueba el Reglamento Orgánico Interno; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N° 1.747 de 05.12.16 que aprueba el Reglamento Orgánico Interno, en el siguiente tenor:

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Reglamento Orgánico Interno, en los siguientes términos:

1.- Modifíquese artículo 19°, en el siguiente tenor:
Eliminase la letra “h”, pasando la letra “i” a ser la letra “h”.

2.- Modifíquese artículo 20°, en el siguiente tenor:

Sustitúyase la frase “De la administración Municipal, dependerá también la Sección de Informática y Telefonía, la Sección de Transparencia Municipal, y la sección de Servicios Generales”.

Por el siguiente texto: “De la administración Municipal, dependerá también la Sección de Informática y Telefonía, y la sección de Servicios Generales”.

3.- Suprimir artículo 22°.

4.- Modifíquese artículo 27°, en el siguiente tenor:

Sustitúyase el texto del artículo por el siguiente: “ De la secretaría Municipal, dependerá la Sección Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos; la oficina de Registro de Organizaciones Comunitarias y Personas Receptoras de Fondos Públicos; la Oficina de Decretos y Transcripciones; La Oficina de Transparencia Municipal y la Oficina de análisis y Asistencia a los Órganos Colegiados de la Municipalidad.

5.- Modifíquese artículo 30°, en el siguiente tenor:

Sustitúyase texto íntegro de las letras “h”, “i”, por el siguiente:

- h) Custodiar el archivo histórico de la Municipalidad; y,
 - i) Realizar la atención de público.
- Suprímase letra “j”.



6.- Incorporar artículo 33 bis, con el siguiente texto “La Sección de Transparencia Municipal es la unidad que tiene por finalidad, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, con las siguientes funciones específicas:

- a) Entregar una oportuna respuesta, dentro de los plazos establecidos, a las solicitudes ingresadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su reglamento;
- b) Coordinar con las demás unidades municipales, el cumplimiento de las disposiciones sobre transparencia activa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su reglamento, y en las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia;
- c) Notificar a terceros, de todo acto o resolución que afecte sus derechos;
- d) Llevar el registro de las presentaciones ingresadas y su estado de tramitación y realizar el seguimiento de las solicitudes ingresadas por escrito a través de Oficina de Partes, on-line o por correo electrónico y el archivo de toda la documentación derivada de tales ingresos, dando cuenta, en la primera sesión de cada mes, ante el honorable Concejo Municipal;
- e) Mantener informadas a las distintas unidades municipales, acerca de las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, velando por su cumplimiento; y,
- f) Velar por el mejoramiento de los procesos para dar cumplimiento a las normas sobre acceso a la información;

7.- Modifíquese artículo 36°, en el siguiente tenor:

Incorpórese letra “f”, con el siguiente texto:

F) Sección de Entidad Patrocinante Municipal.

8.- incorporar artículo 46 bis, con el siguiente texto: “ A la sección de Entidad Patrocinante Municipal, le corresponderán las siguientes funciones:

1. Asistir y asesorar técnica y jurídicamente a personas para acceder a beneficios y/o subsidios estatales correspondientes a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario y difundir los programas gubernamentales sobre soluciones habitacionales.
2. Promover la formación, funcionamiento y coordinación de comités habitacionales, prestándoles asistencia técnica.
3. Realizar las tareas de coordinación con los Organismos Estatales Pertinentes, para obtener soluciones habitacionales para familias de la comuna.
4. Gestionar fondos y recursos a través de la postulación de proyectos habitacionales tanto individuales o colectivos de la comuna.
5. Asesorar a las comunidades regidas por la Ley 19.537 o por aquella que la reemplace, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en los procesos de formalización legal, y programas de mejoramientos dirigidos a Condominios de Viviendas Sociales.”

9.- Modifíquese artículo 62°, en el siguiente tenor:

Incorpórese letra “e”, con el siguiente texto: “e) Departamento de Construcción.”.

10.- Incorporar artículo 66 bis, con el siguiente texto: “El Departamento de Construcción tiene las siguientes funciones: Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

11.- Modifíquese artículo 65°, en el siguiente tenor:

Incorporar letra “n”, con el siguiente texto: “n) Realizar catastro del estado de mantención de pavimentos, ejecutar proyectos y efectuar la respectiva vinculación necesaria con Organismos Públicos, en lo referente a pavimentos”.



12.- Modifíquese artículo 80°, en el siguiente tenor:

Sustitúyase el texto de la letra “j” por el siguiente: “Ejercer la supervisión jerárquica administrativa y funcional, de las secciones de su dependencia, a saber: Sección Ingresos, Sección Egresos y Sección TAG;”.

13.- Modifíquese artículo 87°, en el siguiente tenor:

Incorporar letra “q”, con el siguiente texto: “q) Registrar los Decretos No Exentos en el Sistema de información y Control del Personal de la Administración del Estado (Siaper).”.

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



ALFONSO DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Adm. Municipal – Personal

Finanzas – TESMU – Seg. Pública

Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI,

04 MAYO 2018

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 03.05.18 se aprobó por unanimidad de los presentes la Modificación al Reglamento Orgánico Interno Municipalidad de Conchalí, de acuerdo a minuta que forma parte integrante del presente certificado.

DBF/ycm



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDUM N° 255 / 2018

FECHA : 08 de mayo de 2018

A : DANIEL BASTÍAS FARÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

MATERIA : Solicita Decretar modificaciones al Reglamento Orgánico Interno D. E. N° 1747 de 05 de diciembre de 2016

Junto con saludarle, por el presente solicito a usted, decretar, modificaciones al Reglamento Orgánico interno, sancionado mediante D.E N° 1747 de fecha 05 de diciembre de 2016 en el siguiente tenor:

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Reglamento Orgánico Interno, en los siguientes términos:

1.- Modifíquese artículo 19º, en el siguiente tenor:

Eliminase la letra "h", pasando la letra "i" a ser la letra "h".

2.- Modifíquese artículo 20º, en el siguiente tenor:

Sustitúyase la frase "De la administración Municipal, dependerá también la Sección de Informática y Telefonía, la Sección de Transparencia Municipal, y la sección de Servicios Generales".

Por el siguiente texto: "De la administración Municipal, dependerá también la Sección de Informática y Telefonía, y la sección de Servicios Generales".

3.- Suprimir artículo 22º.

4.- Modifíquese artículo 27º, en el siguiente tenor:

Sustitúyase el texto del artículo por el siguiente: " De la secretaría Municipal, dependerá la Sección Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos; la oficina de Registro de Organizaciones Comunitarias y Personas Receptoras de Fondos Públicos; la Oficina de Decretos y

Transcripciones; La Oficina de Transparencia Municipal y la Oficina de análisis y Asistencia a los Órganos Colegiados de la Municipalidad.

5.- Modifíquese artículo 30º, en el siguiente tenor:

Sustitúyase texto íntegro de las letras “h”, “i”, por el siguiente:

- h) Custodiar el archivo histórico de la Municipalidad; y,
- i) Realizar la atención de público.

Suprímase letra “j”.

6.- Incorporar artículo 33 bis, con el siguiente texto “La Sección de Transparencia Municipal es la unidad que tiene por finalidad, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, con las siguientes funciones específicas:

- a) Entregar una oportuna respuesta, dentro de los plazos establecidos, a las solicitudes ingresadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su reglamento;
- b) Coordinar con las demás unidades municipales, el cumplimiento de las disposiciones sobre transparencia activa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su reglamento, y en las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia;
- c) Notificar a terceros, de todo acto o resolución que afecte sus derechos;
- d) Llevar el registro de las presentaciones ingresadas y su estado de tramitación y realizar el seguimiento de las solicitudes ingresadas por escrito a través de Oficina de Partes, on-line o por correo electrónico y el archivo de toda la documentación derivada de tales ingresos, dando cuenta, en la primera sesión de cada mes, ante el honorable Concejo Municipal;
- e) Mantener informadas a las distintas unidades municipales, acerca de las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, velando por su cumplimiento; y,
- f) Velar por el mejoramiento de los procesos para dar cumplimiento a las normas sobre acceso a la información;

7.- Modifíquese artículo 36º, en el siguiente tenor:

Incorpórese letra “f”, con el siguiente texto:

F) Sección de Entidad Patrocinante Municipal.

8.- incorporar artículo 46 bis, con el siguiente texto: “ A la sección de Entidad Patrocinante Municipal, le corresponderán las siguientes funciones:

1. Asistir y asesorar técnica y jurídicamente a personas para acceder a beneficios y/o subsidios estatales correspondientes a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario y difundir los programas gubernamentales sobre soluciones habitacionales.
2. Promover la formación, funcionamiento y coordinación de comités habitacionales, prestándoles asistencia técnica.

3. Realizar las tareas de coordinación con los Organismos Estatales Pertinentes, para obtener soluciones habitacionales para familias de la comuna.
4. Gestionar fondos y recursos a través de la postulación de proyectos habitacionales tanto individuales o colectivos de la comuna.
5. Asesorar a las comunidades regidas por la Ley 19.537 o por aquella que la reemplace, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en los procesos de formalización legal, y programas de mejoramientos dirigidos a Condominios de Viviendas Sociales.”

9.- Modifíquese artículo 62º, en el siguiente tenor:

Incorpórese letra “e”, con el siguiente texto: “e) Departamento de Construcción.”.

10.- Incorporar artículo 66 bis, con el siguiente texto: “El Departamento de Construcción tiene las siguientes funciones: Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, de conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

11.- Modifíquese artículo 65º, en el siguiente tenor:

Incorporar letra “n”, con el siguiente texto: “n) Realizar catastro del estado de mantención de pavimentos, ejecutar proyectos y efectuar la respectiva vinculación necesaria con Organismos Públicos, en lo referente a pavimentos”.

12.- Modifíquese artículo 80º, en el siguiente tenor:

Sustitúyase el texto de la letra “j” por el siguiente: “Ejercer la supervisión jerárquica administrativa y funcional, de las secciones de su dependencia, a saber: Sección Ingresos, Sección Egresos y Sección TAG;”.

13.- Modifíquese artículo 87º, en el siguiente tenor:

Incorporar letra “q”, con el siguiente texto: “q) Registrar los Decretos No Exentos en el Sistema de información y Control del Personal de la Administración del Estado (Siaper).”.

**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA**